

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00245 00

Subsanada en tiempo y como quiera que del documento allegado se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del PROCESO EJECUTIVO de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS de JAVIER ENRIQUE JIMENEZ SALAZAR (Q.E.P.D)**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 00130158689625093620:

- 1.- Por la suma de \$174'731,565.00 Mcte., por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- 2.- Por el interés moratorio sobre el CAPITAL INSOLUTO, liquidado a la tasa máxima permitida para este tipo de créditos y certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación (28 de abril de 2023) hasta su efectivo pago.
- 3.- Por la suma de \$14'192,237.30, por concepto de intereses adeudados, pactados en el instrumento venereo de la acción.

Pagaré No. 00130400325000543773:

- 4.- Por la suma de \$33.000.00 Mcte., por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- 5.- Por el interés moratorio sobre el CAPITAL INSOLUTO, liquidado a la tasa máxima permitida para este tipo de créditos y certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación (28 de abril de 2023) hasta su efectivo pago.
- 6.- Por la suma de \$71'129.30, por concepto de intereses adeudados, pactados en el instrumento venereo de la acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del causante JAVIER ENRIQUE JIMENEZ SALAZAR (q.e.p.d.). Por secretaría efectúese la inscripción respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con las prescriptivas de los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, por el término allí dispuesto.

Del mismo modo, en los términos del memorado artículo 87 del C.G.P., y como quiera que, dentro del presente asunto, tan sólo se dirige la demanda en contra de los herederos indeterminados del causante, se designa a quien figura en documental anexo en el cargo de administrador provisional de bienes de la herencia de JAVIER ENRIQUE JIMENEZ SALAZAR (Q.E.P.D).

Por secretaría comuníquesele el nombramiento efectuado mediante telegrama.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Se reconoce personería para actuar a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192ec8e663a00ad5141f133df16f93696ac6404140248907049804b3baf841ef**

Documento generado en 05/07/2023 09:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>